

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Disminución de Cuota Alimentaria
Demandante : José Alexander Medina Rojas
Demandado : Sandra Yaneth Saavedra Daza
Radicación : 2022-00270
Sustanciación : 00399

Efectuado el examen a los documentos y anexos, esta Juzgado encuentra que reunidos los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en el art. 82 del C.G.P. y art. 111 de C.I.A., La demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, jurisdicción y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, que promueve el señor **JOSE ALEXANDER MEDINA ROJAS** con C.C.11.223.574 y en contra de **SANDRA YANETH SAAVEDRA DAZA** con C.C. 39.579.769 en representación de su hijo DYLAN ALEXANDER MEDINA SAAVEDRA-

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 391 y siguientes al C.G.Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la demandada **SANDRA YANETH SAAVEDRA DAZA** concediéndosele el término de diez (10) días para que conteste, entregando el respectivo traslado de la demanda. Súrtase la notificación de conformidad con el art. 291 y Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Notifíquese al Defensor adscrito a este Despacho, la iniciación de la presente demanda.

QUINTO: Oficiése a la Pagaduría de la entidad BIMBO, para que en el término de la distancia nos remita Certificación del sueldo devengado por el demandante o emolumentos que devengue como empleado de esa entidad. Oficiése.

SEXTO: Reconocer personería jurídica a la doctora CAROLINA MUÑOZ RICAURTE, como apoderada del demandante señor JOSE ALEXANDER MEDINA ROJAS

Toda la información será a través del correo J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1d0cdab6ed67e0afba5d1fceed1033bc6a9fad87719f9401b5fa8df9c3028**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>